



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25, y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	pesetas 3.75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13.50	Un año.	18
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	Pesos 8.12	Semestre.	Pesos 4
Un año.	7	Un año.	7.12

Número suelto en toda España. 0,50 cénta. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.	D. Joaquin M. Fernandez Cardin	Instituto de San Isidro.
Lázaro Bardon.	Id. id.	J. M. Llinas.	Escuela Normal Central.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. id.	Cayetano Martin y Onate.	Id. id. de Toledo.
Tomás Santero.	Id. id.	Emilio Arrieta.	Id. de Música y Declam.
José Ramon de Luano.	Universidad de Barcelona.	Joaquin M. Sanromá.	Id. de Comercio.
José Laso.	Id. de Salamanca.	Luis M. Utor.	Id. de id.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.	Francisco P. de Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasartundua.	Id. de Arquitectura.
Federico Benjumea.	Facultad de Med. de Cádiz.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.
Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del C. Cisneros.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL
ó por carta al Director del periódico
y en las principales librerías de Madrid y provincias.
En Paris en la librería de E. Denné.
Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada.
Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 15 los que no lo sean, tienen derecho:
A la indemnización de libros por valor de 20 reales y á los auxilios de Caja de Socorros.
Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Boletín de la Caja de Socorros

La Caja de Socorros ha entregado á D. Miguel F. de Ceballos, autorizado por D.ª Josefa Pacheco, la cantidad de cien pesetas que á esta última han correspondido como viuda del suscriptor D. Isidoro González Ruiz, Maestro que fué de Iru, provincia de Santander.

SECCION ORGANICA

Una opinión.

Es de hoy más un hecho innegable que los poderes públicos se preocupan y deben en gran manera preocuparse en primer término de la educación nacional, comprendiendo que la cultura y la solidez de los principios infiltrados en las masas bastan para resolver muchas de las crisis interiores y exteriores que el porvenir depara. El día en que el espíritu público esté tan sólidamente cimentado como debe serlo, no sólo podrá conseguirse el desarrollo pacífico de todos los intereses morales y materiales, sino que obtendremos más allá de nuestras fronteras la consideración que á los esfuerzos y buenos sentimientos de un gran país es debida.

La educación es, pues, el gran problema que preocupa todas las inteligencias, presenta soluciones varias y aun opuestas, origina interminables debates de escuela, y hasta forma la base de los métodos que se disputan el triunfo en el campo de la Pedagogía.

En presencia de tan reñidas opiniones, fuerza es que el espíritu imparcial y deseoso de ilustrarse se recoja, examine razones y resultados, y pese los argumentos antes de decidirse á abrazar un partido.

Se ha hablado tanto de Pedagogía moderna y se pregonan de una manera tan altisonante las conquistas de la ciencia de la educación, que se halla muy expuesto á confundir los términos el que á la ligera juzgue. No negaremos nosotros que deba haber ciencia en las nobles tareas educativas, pero sí puede afirmarse que la educación no es una ciencia.

La educación no traspasa los límites del arte, puesto que los fines que se propone son esencialmente prácticos. Es, sin embargo, cierto que es el arte más difícil, teniendo por materia el más complejo de los objetos. Este objeto es juntamente el cuerpo y el espíritu, el corazón y el carácter del niño. Este objeto es lo que los filósofos llamaron el libre albedrío del hombre; libre albedrío que debe disciplinarse en el niño sin violentarse, formándose los caracteres sin quebrantarlos, modelando el espíritu sin subornarlo y preparando el corazón sin falsearlo.

En las tareas educativas surge de continuo lo imprevisto, y los más fundados cálculos suelen muchas veces resultar equivocados. El mayor ó menor éxito depende, no sólo del celo y de la habilidad del Profesor, no sólo de la docilidad y voluntad del alumno, sino también de mil causas concurrentes, inexplicables y fortuitas, que no puede prever ni explicar la teoría.

El verdadero pedagogo puede ser exclusivamente hijo de la ciencia teórica, porque no hay teoría científica que pueda infundir la paciencia, el tacto, la autoridad personal, la inspiración en momentos dados y aquella exquisita prudencia que han de formar el fondo de un Maestro inteligente y bueno; porque el arte más concreto, el arte de la educación, ese arte que consiste en que el alma del pedagogo modele las almas de sus discípulos, como se modela el dúctil barro, no es posible que arranque de fórmulas abstractas y de invariables principios.

No basta saber para enseñar; no basta la ciencia para comunicar al oyente conocimientos precisos. Hasta la enseñanza de las ciencias exige en el que enseña algo más que ciencia; exige el arte de enseñar, á no ser que las lecciones hayan de resultar infructuosas.

El vulgar axioma *errando, errando, deponitur error*, tiene también mucha aplicación en las tareas educativas. La buena voluntad y el constante afán, pueden igualmente producir resultados sorprendentes y disipar equivocaciones lamentables. Así como el trabajo adiestra al obrero, el hombre suficientemente instruido puede llegar á ser un buen profesor, enseñando; por más que no pueda nunca echarse por completo en olvido la doctrina de que el Maestro también *nascitur, non fit*, como se dijo del poeta.

El hecho es que la tarea de la educación general, el trabajo de esa educación que empieza en la cuna y ha de formar el hombre, dirigiéndose al sentimiento y á la voluntad aun más que á la inteligencia para crear costumbres y aptitudes sociales, no es un arte que pueda enseñarse ni aprenderse. Una madre ignorante puede, en esta parte, conseguir más con su delicado instinto, que todas las especulaciones y todos los análisis del más sabio de los filósofos.

Lejos estamos, sin embargo, de querer afirmar con esto que debe descuidarse el conocimiento de todas las teorías que se desprenden del estudio de la educación. Hay en medio de todo, principios que deben conocerse y leyes que deben respetarse, por más que, según dice el mismo Spencer, nadie debe suponer que los métodos de educación más modernos y avanzados, se aproximen á lo que deben ser.

Lo que queremos es que los Maestros, tratándose de procedimientos educativos, aprendan á conocer en su justo valor las ideas que hay cierto empeño en sugerirles y no digieren siempre, de Kant y de Herbart; de Beneke y de Bakon, de Locke y de Rousseau, ú otros utopistas, que nada nuevo enseñan. *Nihil novum sub sole*.

Un pensador francés, La Bruyere, nos dijo ya que sería un exceso de confianza esperar todo de las especulaciones educativas, y que sería también un grave error no esperar nada de ellas y despreciarlas.

Parécenos, por lo tanto, que los poderes públicos no se han fijado en España lo bastante en las disposiciones naturales y en los resultados obtenidos, tratándose de la organización de un buen personal docente.

CARLOS SOLER Y ARQUÉS.

Sociedades y Corporaciones.

El día 9 se reunió en el Ministerio de Fomento el Consejo de Instrucción pública en pleno, bajo la presidencia del Sr. Alonso Martínez.

No se adoptó ningún acuerdo concreto. Se dió cuenta del voto particular del Sr. Marqués de Retortillo respecto á la cátedra de Aplicación de las Ciencias Físicas á la construcción, y continuó la discusión del expediente de los auxiliares de la Facultad de Medicina.

La Academia de Ciencias Morales y Políticas se reunió la noche del día 5 bajo la presidencia del Sr. Rodríguez Baamonde.

Después del despacho ordinario, que fué breve, comenzó la lectura de una importantísima Memoria, ó mejor dicho, de un libro, que trata de los trabajos hechos para llegar á la unidad legal, poniendo los fueros generales en relación y armonía con el Código civil vigente.

Bajo la presidencia de su Director, D. Federico de Madrazo, celebró sesión el día 4 la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El Secretario general, Sr. Avalos, dió cuenta á los congregados de haberse recibido, entre otras cosas, una atenta comunicación de la Sociedad de Arquitectos de los Alpes marítimos, participando el nombramiento de su junta de gobierno.

Después despacháronse varios asuntos pendientes.

La sociedad, Liga Madrileña contra la Ignorancia, que ha emprendido nuevamente sus trabajos de propaganda é ilustración, acordó celebrar un certamen en el próximo Mayo.

A este objeto se reunió el día 3 su Junta directiva, acordando los temas y bases del referido certamen. Para redactarlos y ver á S. M. el Rey, el Ministro de Fomento y á los Presidentes del Ateneo, Sociedad Económica de Amigos del País y Circulo Mercantil, á fin de que contribuyan con algún premio, se nombró una comisión, compuesta de los señores general Ros de Olano, Marqués de Urquijo, Balaciart, Carderera y Pando y Valle.

Siniestro horrible.

Una espantosa catástrofe ha ocurrido en Carrión de los Condes (Palencia), el día 27 del último mes de Enero.

Hé aquí lo ocurrido: Habían vuelto de paseo los alumnos del Colegio que dirigen los Padres Jesuitas, á las cinco de la tarde, y varios de la segunda sección entraron en un patio de la parte oriental del edificio, frente á la carretera de la villa, donde tienen su lugar de recreo. En este patio se estaba terminando la obra de traslación de un cobertizo de madera desde uno de los lados, donde ha estado dos años, al de frente al Mediodía. Faltaba tan sólo para concluirlo ponerle las tejas.

Los alumnos se distribuyeron en el patio, y algunos entraron debajo del cobertizo. A los pocos segundos, momentos antes de dirigirse los niños á merendar, se hundió éste, arrastrando en su caída á los obreros que trabajaban sobre él y lastimando á los alumnos que se hallaban dentro. En el acto murió el niño Daniel Martínez, hijo del abogado y notario eclesiástico de Palencia, D. Juan Martínez Merino, que ya tuvo la desgracia de perder hace dos años, en su casa de Carrión, otro hijo, alumno también de dicho colegio.

Resultaron heridos, además, once niños, dos de los cuales fallecieron en la noche del suceso según se asegura.

El padre Valderrábano, que estaba entretenido con ellos, fué herido en la cabeza y en la cara; un coadjutor carpintero recibió graves heridas en una pierna, y un operario salió también muy mal parado.

La villa de Carrión, hondamente consternada, acudió en masa al colegio, con sus autoridades á la cabeza, á prestar los auxilios más urgentes. A las dos de la mañana llegó un propio á Palencia con la triste nueva, y poco después salía con dirección al sitio de la catástrofe el Gobernador, Sr. Mateos Collantes, que también tiene un hijo en aquel colegio, y que afortunadamente está ileso.

Además del niño del Sr. Martínez Merino han fallecido, á consecuencia de la desgracia del sábado, sus discípulos Gregorio López Salazar, de Ezcaray, y José Ramón Rúa, de Oviedo, y se halla muy grave Pedro Delgado.

Los demás heridos, que al parecer no tienen peligro alguno, son: Celestino Rodríguez, Luis Camino, Manuel Pellón, Waldo Merino, Francisco Aguilar, Leonardo González, Julio Rodríguez y Alvaro González.

Lo agradecemos.

Damos las más cumplidas gracias al muy celoso Gobernador de Navarra, D. José de Alvarez, que en atenta carta del 1.º del corriente se ha servido manifestar que ha ordenado al Alcalde de Lazagurria satisfacer lo que se adeudaba á D.ª Francisca Chavarri, viuda del Sr. Giménez, Maestro que fué de aquel pueblo.

El Sr. Gobernador ha conminado al aludido Alcalde con la multa de cincuenta pesetas si en el término de ocho días no justifica ante la Sección de Fomento de la provincia haber cumplido la orden.

Creemos que esta enérgica medida bastará para que se satisfaga lo que acredita la viuda del Maestro de Lazagurria, que dos años hace venía reclamando infructuosamente estos atrasos.

Ahora mismo ha entrado un hijo de la viuda en quinta, y no se presentó el día de la declaración de soldados, como deseaba su madre, por no poder tal vez sufragar su viaje desde Madrid, en donde está cursando.

Mucho agradecimiento merece el Sr. Alvarez por su providencia, y podemos asegurar que el que nosotros sentimos es verdaderamente profundo.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para que presente á deliberación de las Cortes un proyecto de ley sobre incorporación económica al Estado de los Institutos provinciales de segunda enseñanza, Escuelas especiales de todas clases, Normales de Maestros y de Maestras y de la Inspección de primera enseñanza. Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernández de Córdoba.

A las Cortes.

Atribuida al Estado como función que ha de ejercer, por ahora, la Instrucción pública, no puede prescindirse de que su gestión sea en todos conceptos uniforme y armónica. La enseñanza superior, que habilita para el ejercicio de las más elevadas profesiones, está, no solamente regida en la parte didáctica, sino también confiada exclusivamente en el orden económico al Gobierno; y no se comprende ni hay razón alguna fundamental para que la segunda enseñanza, la que sirve de preparación á los Maestros de instrucción primaria y la de otros establecimientos análogos, se hallen para su sostenimiento á cargo de las corporaciones provinciales.

Por su organización, por su número, por el Profesorado y hasta por su carácter preparatorio de otras carreras, los Institutos de segunda enseñanza tienen, no sólo relación, sino íntima conexión con las Facultades que abrigan en su seno las Universidades. Y como por otra parte es en la Administración pública un contrasentido que haya servicios cuya dirección está en manos y el sostenimiento en otras, y este dualismo de atribuciones no puede menos de originar con frecuencia obstáculos para reformas y mejoras de todo género, hay necesidad á todo trance de que esta situación ambigua termine de una vez, viniendo el Gobierno á hacerse cargo por completo, pero sin menoscabo del Tesoro, de todas aquellas obligaciones de Instrucción pública que hoy viven á expensas de las Diputaciones provinciales. De este modo libre el Profesorado de las contingencias de la localidad, en el pago de sus haberes, elevado en consideración é igualados sus derechos á los del personal docente del grado superior, mejorará la enseñanza y hallará el Gobierno más fácil el camino para desarrollar todo proyecto que contribuya á aumentar la cultura del país.

Tales son en breves palabras expresadas las consideraciones que mueven al Ministro que suscribe para someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 17 de Enero de 1884.—El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernández de Córdoba.

Proyecto de ley.

Artículo 1.º El sostenimiento de los Institutos de segunda enseñanza, Escuelas especiales de todas clases, Normales de Maestros y de Maestras, y de las Inspecciones de primera enseñanza, cuyos gastos se satisfacen en la actualidad con fondos provinciales ó municipales, será obligación del presupuesto general del Estado desde el próximo año económico de 1884 á 1885.

Art. 2.º Serán á la vez ingreso del Tesoro público:

Primero Las cantidades que ahora figuran en los presupuestos de las provincias y de los Ayuntamientos por matrículas, grados y títulos.

Segundo. Las rentas que por cualquier concepto se hallen hoy destinadas al sostenimiento de las enseñanzas mencionadas y el producto de fundaciones y donativos que tienen igual aplicación.

Tercero. Los derechos académicos que satisfacen los alumnos de los estudios generales de segunda enseñanza y de las de aplicación, á cuyo efecto se abonarán en papel de pagos al Estado.

Art. 3.º El déficit que resulte entre los ingresos calculados con arreglo á los productos del año económico corriente y los gastos que se presupongan para el próximo se satisfarán por las provincias y los Ayuntamientos respectivos en la parte que les corresponda, y del mismo modo en los años sucesivos.

Art. 4.º El Gobierno incluirá en el presupuesto general el crédito necesario para satisfacer los aumentos de sueldo que han de disfrutar los Catedráticos de segunda enseñanza y los Profesores de las Escuelas especiales y Normales, en la proporción debida según su número, y en forma análoga á la adoptada para el Profesorado de Facultades.

Art. 5.º Del mismo modo incluirá el Gobierno en el presupuesto el crédito necesario para aumentar el haber de las Inspecciones de primera enseñanza; pero ni este gasto ni el que se determina en el artículo anterior serán imputables á las provincias.

Art. 6.º El Gobierno adoptará las disposiciones necesarias para asegurar el pago de sus haberes á los Maestros y Maestras que prestan sus servicios en los establecimientos de Beneficencia.

Art. 7.º El personal docente y administrativo que por consecuencia de este decreto queda incorporado al presupuesto general disfrutará los mismos derechos pasivos que por las leyes vigentes corresponde á las demás clases del Estado.

Madrid 17 de Enero de 1884.—El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernández de Córdoba.

Reales decretos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Jefe único de segundo grado de la Sección de Museos del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y conforme á lo dispuesto en el art. 56 del reglamento de 25 de Marzo de 1881,

Vengo en nombrarle Jefe de primer grado de la misma Sección en la vacante que resulta por ascenso de D. Francisco Bermúdez de Sotomayor.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernández de Córdoba.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Bermúdez de Sotomayor, Jefe único de primer grado de la Sección de Museos del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y conforme á lo dispuesto en el art. 56 del reglamento de 25 de Marzo de 1881,

Vengo en nombrarle Jefe de la misma Sección en la vacante producida por ascenso de don Antonio García Gutiérrez.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernández de Córdoba.

Rectificación.

En el Real decreto reformando los estudios de la Facultad de Derecho, publicado en la Gaceta fecha 17, página 156, artículo 7.º, cuarto grupo, donde dice *Hacienda pública*, debe decir *Hacienda pública de España*.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Archivo del Ministerio de Fomento quedará incorporado á la Dirección de Instrucción pública en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.º y 54 del reglamento orgánico del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios y conforme al dictamen emitido por la Junta facultativa del ramo.

Art. 2.º Los empleados del Archivo incorporado pasarán al escalafón del mencionado cuerpo con la clasificación que de ellos ha hecho la Junta y en el lugar que les corresponda, ampliándose la plantilla en una plaza, con la categoría y el sueldo de Jefe de Sección, otra de Jefe de segundo grado, otra de Jefe tercero, dos Oficiales de primer grado, uno de Oficial de tercer grado, otra de Ayudante de primer grado y dos de Ayudantes de segundo.

Art. 3.º Mientras no se apruebe una ampliación de crédito en el cap. 18, art. 2.º del presupuesto de dicho Ministerio, los referidos empleados seguirán cobrando por los conceptos en que hoy figuran.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernández de Córdoba.

(Gaceta del 15 de Enero.)

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de la clase de artistas por el grabado en hueco, vacante en la Sección de Escultura.

Las condiciones para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Siendo artista de profesión, haberse dis-

tinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

3.º Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número se necesita que preceda, ó solicitud del interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos con *dese cuenta* del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamentos, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, los que terminan el día 30 de Marzo del corriente año.

Madrid 31 de Enero de 1884.—El Secretario general, Simeón Avalos.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.

Por traslación del Excmo. Sr. D. José Díaz Benito á la Sección de Medicina, ha resultado una plaza vacante, correspondiente á la Sección de Farmacología y Farmacia, que ha de proveerse en los términos expresados en los estatutos de la Corporación.

Lo que se anuncia de acuerdo de la Academia para los fines de reglamento.

Madrid 30 de Enero de 1884.—El Secretario, Matías Nieto Serrano.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

NOTICIAS OFICIALES. VACANTES.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-Matemáticas de la Universidad de Granada, una plaza de Profesor auxiliar dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual se proveerá con arreglo al decreto-ley de 25 de Junio de 1875.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al respectivo Rectorado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

(Gaceta del 30 de Enero.)

Se halla vacante en el Archivo principal de Indias de Sevilla una plaza de Oficial tercero con la categoría de Oficial de Administración de la clase de primeros, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual debe proveerse por el Ministerio de Ultramar, á propuesta del de Fomento, por concurso entre todos los individuos que pertenecen al cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza una plaza de Escultor, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una buena conducta moral.
- 3.º Ser Profesor de Pintura, Escultura ó Grabado, tenga ó no título de Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

- 1.º En dibujar por el natural una figura de expresión ó pintar una preparación anatómica normal ó patológica, ya sea ante el modelo natural ó bien ante una pieza artificial ó modelada.
- 2.º En ejecutar, á vista del modelo natural ó artificial, una pieza anatómica en cera, cartón, piedra ú otra sustancia á propósito.
- 3.º En un examen de preguntas de Anatomía hecho por los censores durante una hora.

Los servicios del Escultor podrán ser utilizados para cualquiera otra asignatura que no sea la Anatomía, si á juicio del Sr. Decano así conviniera á la enseñanza.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de la propia Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura la cátedra de nueva creación para

Ha fallecido el Catedrático supernumerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, D. Federico Lara, habiendo explicado su lección el día antes de morir. Damos á su apreciable familia el más sentido pésame por la terrible pérdida de nuestro ilustrado y amigo digno (Q. E. G. E.)

También tenemos noticia de que ha dejado de existir la niña Josefita Morenete Chaón, hija de D. Juan José, Profesor de Instrucción primaria de Jumilla. Acompañamos á sus padres en el dolor, deseándoles los consuelos cristianos que corresponden á sus religiosos sentimientos.

Con motivo de la muerte de la única doctora que en la Facultad de Medicina y Cirujía existía en España, recuerda un colega de la capital del principado catalán que en el siglo pasado la primera que en nuestra patria tomó tal investidura fué Doña María Guzmán de la Cerda, hija de los Marqueses de Montealegre, Condes de Paredes, la cual recibió el grado de doctor en filosofía y letras humanas en la Universidad de Alcalá, en 6 de Junio del año 1775, á los diez y siete de su edad.

A la edad de 68 años acaba de fallecer en Vergara el sabio y virtuoso padre Rivas, Rector del Seminario de aquella población.

El padre Rivas fué Rector de la Universidad de Manila. A su regreso á la Península fué en Madrid procurador general de la orden de Santo Domingo.

El padre Rivas, no sólo era un gran teólogo, sino un fisiólogo eminente, pues poseía con rara perfección el latín, francés, inglés, alemán, italiano, Visaya y tagalo.

Se ha celebrado por la Academia Mont-Real de Toulouse (Francia), el certamen internacional anunciado, en el cual ha estado España dignamente representada, obteniendo mayor número de recompensas que Italia, Austria, Inglaterra, Bélgica, Rusia, Uruguay y Portugal, cuyas naciones también han tenido representación. Pasaron de 1.400 las composiciones juzgadas, siendo de ellas 132 españolas. Nuestro jurado ha concedido premios, entre algunos otros, á las Sras. Estévez del Canto, Ugarte Barrientos y Sabater, y Sras. D. Antonio Alcalde Valladares, D. Nicolás Taboada, D. Narciso Díaz del Escobar, D. Remigio Caula, D. Nicolás de Aigueville y D. Manuel Polo y Peyrolón. Los primeros premios de corresponsales (palmas de oro), los han obtenido los conocidos poetas D. Narciso Díaz de Escobar (de Málaga) y D. Francisco Bermejo (de Tarragona).

Damos la más cordial enhorabuena á los escritores españoles premiados por la Academia francesa de Mont-Real.

Una Sociedad editorial, fundada en Barcelona por el distinguido literato D. Leopoldo Bremón bajo el título de «Crédito Intelectual», viene publicando con gran éxito, desde Junio último, el periódico quincenal *la Ilustración de la Mujer*, proponiéndose además dar á luz la magnífica colección de las obras completas de Zorrilla, edición de gran lujo, aumentada, corregida y anotada por el mismo é ilustrada con profusión de grabados en el texto y grandes láminas por nuestros más reputados artistas.

No dudamos que la nueva edición de las obras del brillante poeta, orgullo de nuestra patria, tendrá numerosos suscriptores entre los apasionados por la dulzura y encanto de sus inimitables versos.

Parece que están ya casi terminadas las magníficas obras que han convertido la Universidad de Granada en una de las mejores de España. La parte nueva, donde se hallan convenientemente dispuestas las clases de derecho, el rectorado, la secretaria, el salón de grados y otras varias dependencias, es notable por muchos conceptos. La gran escalera que conduce al piso principal es una obra de arte por su elegancia y esbeltez. Las clases de física, química é historia natural encierran colecciones numerosas de aparatos, específicos, minerales, etcétera, de gran utilidad para la enseñanza. En suma: gracias á los esfuerzos del digno rector Sr. Lopez Argüeta y del secretario Sr. Lacalle, la célebre universidad de Granada puede competir con las primeras por su grandioso aspecto, su riqueza y su excelente distribución.

Damos nuestros plácemes á dichos señores, que tan eficazmente han contribuido á dotar á la poética capital del antiguo reino granadino de un edificio digno de sus renombrados estudios superiores.

señanza del Modelado, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 5 de Mayo de 1871.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevista en el reglamento de oposiciones de Abril de 1875 y ley de 10 de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse incapacitado el opositor para ejercer los ejercicios públicos, haber cumplido 21 años de edad y poseer el título de Arquitecto ó el certificado de haber practicado los ejercicios de la revalida para el mismo, entendiéndose que el opositor que se presente en este caso y obtenga la cátedra de arquitectura adquirirá el título mencionado antes de la oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el siguiente término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de una Memoria en que se exponga en forma breve y sencilla el plan de enseñanza á que la cátedra se refiere.

Los ejercicios de oposición serán tres. El primero consistirá en componer y modelar un fragmento arquitectónico correspondiente á uno cualquiera de los géneros ó estilos históricos de este arte. El asunto de este ejercicio se leerá entre 20 ó más preparados de antemano por el Tribunal, y será uno mismo para todos los opositores, debiendo ser ejecutado en un término de 15 días á razón de cuatro horas de trabajo diarias. Terminado este ejercicio, cada participante podrá disponer de media hora para hacer observaciones al actuante acerca de su trabajo, pudiendo éste á su vez emplear igual tiempo para contestarlas.

El segundo ejercicio consistirá en una composición cualquiera, á gusto del opositor, la cual deberá modelarse en cera ó barro; pero teniendo en cuenta la índole del material en que haya de trabajarse y el procedimiento de elaboración que el mismo reclama, cuya designación se sacará á suerte entre 10 ó más clases que el Tribunal acordará previamente dispuestas.

El tercero y último ejercicio consistirá en un discurso oral, que versará sobre la Memoria presentada por el actuante, en el cual manifestará las razones que á su juicio tenga sobre las demás disertaciones que no excederá de una hora, y cada participante podrá disponer de media hora para hacer las observaciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear igual tiempo en contestarlas.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual advierte para que las Autoridades respectivas pongan desde luego que así se verifique sin que este aviso.

Madrid 9 de Enero de 1884.— El Director general, José Fernández Jiménez.

(Gaceta de 19 de Enero.)
Por Real orden de 4 de Enero último se dan gracias á los Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Química agrícola y análisis química aplicada del Instituto Agrícola de Alcañiz XII.

(Gaceta del 12 de Enero.)

ADMINISTRACION

Contribuciones y rentas de la provincia de Cádiz.
Vistos los antecedentes de este negociado y resultando de ellos que la cuota por que se le sigue á D. Antonio Alonso Giménez, profesor de primera enseñanza, corresponde al impuesto que se cobra á los de sal por razón de inquilinato, respectiva al año de 1881 á 82, y considerando según la ley de Instrucción pública de 9 de Diciembre de 1857, en su art. 191 están exentos de pagar los profesores del pago de la referida contribución; procede en su vista pasar á la Snucrsal Banco de España la baja por exclusión, y que se devuelva al recurrente la cantidad que por concepto tenga satisfecha.

T. S., no obstante, en su mejor criterio acordó que mejor estime.
Cádiz 10 de Diciembre de 1883.— El Oficial Negociado, Antonio Montalván.— Conforme, Moreno.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones que á continuación se expresan. Ademas de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Huesca.

Por traslado.—De niños.

Canfranc y Pertusa.	625
Castellón.	537 50

Castanosa.	532 50
Torres de Montes.	492 50
Bono.	475
Aguilar y Torrecilla.	425
Villanova.	400
Purroy.	366 25
Cerda y Bafaluy, Torres de Barbuez y Esposa.	325
Bisaurri.	275
Paternoy.	250

De niñas.

Peñalba.	825
Jaca.	750
Ilche, Formillos y Permsau.	275
Secastilla.	275

Por concurso.—De niños.

Candasnos.	825
Coscojuela de Sobrarbe.	525
Espierba y Parzar (de temporada).	325
Aguinalur (sustitución).	312 50
Cagigar.	300

Barbeuta y Cespierre, Soperun, Estaña, San Lorenzo, Asin de Broto, Aler, Ubierno y Boltarina, Castarlana, Vizcamp, Cestall, Litera, Chiriveta, San Feliú, Forodada, El Pueyo y Morcat, Olsón, Mondot, Escalona, Bistué, Escosain, Santa Justa, Otín, Seira y Barbarues.	275
Morillo de Muncil, Rañin, Toncedo, Formigalles y Pallaruello.	260
Muro de Roda.	251

Caballera, Castellazo, El Pueyo de Araguan, Araguan del Pueyo, Molinos de id., Buerba, Arro, Charo, Saravillo y Lasbellostas.	250
Lusera, Belsué y Berbusa.	200
Centenero.	187 50
Larrosa, Santa Eulalia de la Peña, Santa Maria de Bail, Lalecina y El Sarrato.	170
Solveta.	155
Chiró.	150
Arbues (sustitución).	125
Latorrecilla y Bergosa.	100

De ambos sexos.

Bárcabo, Betorz, Suelves y Almazorre.	275
Basarán.	245
Escartin.	150

(B. O. de Zaragoza del 3 de Febrero.)

Provincia de Madrid.

Por traslación.—Incompletas de ambos sexos.

Las de Cervera de Buitrago, Fresno de Torote, Gascones, Redueña, Rivas de Jarama, Torrejón de la Calzada y Venturada, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una, con disfrute de casa-habitación y emolumentos legales. Las de Berzosa, Hueros (anejo de Villavilla), Húmera (anejo de Pozuelo de Alarcón), Serrada, Saracines (anejo de Fresno de Torote) y Camaroma de Esteruelas, con el de 400 id. id.

Las relacionadas Escuelas han sido elevadas á la clase de permanentes y aumentada su dotación hasta la señalada respectivamente por virtud de Real orden fecha 22 de Diciembre último, dictada de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Octubre anterior.

(Gaceta del 31 de Enero.)

Provincia de Logroño.

Por traslado.—De niños.

La de párvulos de Fuenmayor.	1100
------------------------------	------

Por concurso.—De ambos sexos.

Santa Eulalia bajera.	352 50
Arrubal.	267

(B. O. de Logroño del 31 de Enero.)

Provincia de Soria.

Por traslado.—De niños.

Fresno de Caracena.	500
Fuentestrún.	475
Blacos.	425
Aldeapozo, Diustes y Santa Cruz.	400
Espeta y Baldelubiel.	375
Cobertelada y Canredondo.	350
La Revilla y San Andrés de San Pedro.	325
Oteruelos.	300
Torlengua (sustitución).	250
Castejón.	275

De niñas.

Novierca.	550
Serón (sustitución).	275

Por concurso.—De niños.

Irucha.	625
Salduero.	550
Rábanos.	515
Valdeprados.	500
Aguilar de Moluenga, Carrascosa de la Sierra y Fuentearmegil.	375
Serón (sustitución).	412 50
Sanquillo Alcázar.	350

(B. O. de Zaragoza del 3 de Febrero.)

Provincia de Ternel.

Por traslado.—De niños.

Burbágena.	825
Castellón, Azaila, Alba, Camarena, La Cerollera, Broncales y Gargallo.	625
Valdeconejos.	312 50
Cañada de Verich y Villa-Hermosa.	275

De niñas.

Fortanete.	550
Perales.	416 50
Maicas.	250

Por concurso.—De niños.

El Villarejo.	275
Los Olmos (barrio).	275
Valadoche.	250

De niñas.

Mirambel y Rañoa.	416 50
La Cuba.	333 50
Perales.	250

(B. O. de Zaragoza del 3 de Febrero.)

Provincia de Zaragoza.

Por traslado.—De niños.

Monterde, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	705
Fuencalderas (id.).	375
Nuévalos (id.).	352 50

Por concurso.—De niños.

Cerla, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	785
Puebla de Albornón (id.).	750
Jaulín (id.).	455
Mozota (id.).	442 50
Roden (id.).	440
Alfocea (id.).	400
Valterres (id.).	300

De niñas.

El Frasco (sustitución), mitad del sueldo por retribuciones.	282 50
Santa Cruz de Tobed (id.).	262 50

(B. O. de Zaragoza del 3 de Febrero.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Sevilla.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el 1.º del corriente, tomó, entre otros, los acuerdos siguientes:

Nombrar Maestros interinos de las escuelas de San Nicolás del Puerto y Tomares á don Rafael Carmona y D. José Martínez.

Nombrar auxiliares de las Escuelas de Escarriero y Corrales á D. Jose Paez y D. Diego Carrero.

Nombrar Maestra interina de la escuela de párvulos creada en Sanlúcar la Mayor á doña Maria del Carmen Sánchez, que tomará posesión cuando se provea esta escuela de local y se complete la dotación que con arreglo á la ley corresponde.

Quedar enterada de la Real orden nombrando vocal de esta Junta en concepto de individuo de la Comisión provincial á D. Hipólito Adali.

Informar muy favorablemente la instancia de los auxiliares de las escuelas de esta ciudad que pretenden se les aumente el sueldo á 1.100 pesetas.

Aprobar el concierto de retribuciones hecho por el Ayuntamiento de Bollullos con los Maestros de las Escuelas públicas, y el verificado por el Ayuntamiento del Ronquillo con la Maestra titular.

Decir al Ayuntamiento de esta ciudad que no necesita para justificar la data de las cantidades de que por concepto de primera enseñanza figuran en sus presupuestos anuales más documento que la certificación de las cantidades que por cuenta del municipio ingresa el Banco de España en la Caja de fondos de primera enseñanza.

Oficiar á la Excelentísima Diputación para que se sirva disponer el pago del aumento gradual de 1882 á 83, y se rectifique en debida forma la expresión con que figura en el presupuesto provincial para el pago de las treinta categorías aumentadas en el escalafón de los Maestros de la provincia.

Expedir certificado de aptitud para desempeñar escuelas incompletas á D. Antonio Ortega Bernal.

Pasar á la Excelentísima Diputación con informe favorable la cuenta de gastos de la Escuela Normal de Maestros respectiva al mes de Diciembre último.

Aprobar, conforme á lo propuesto por la intervención, las cuentas presentadas por los Habilitados de primera enseñanza de todas las cantidades que han recibido desde el 20 de Diciembre último para gastos de primera enseñanza.

Dar curso á las propuestas hechas por el Tribunal de oposiciones para proveer una escuela de niñas de esta ciudad, otra de Osuna y otra de Cantillana.

(De nuestro corresponsal.)

Revista extranjera.

La Universidad de Tokio.

Ya en más de una ocasión nos hemos ocupado de los notabilísimos progresos de veinte años á esta parte en el Imperio del Japón, progresos realizados de una manera tan súbita é imprevista que sorprende.

Todo lo ha conseguido la fuerza de voluntad y el gran poder de asimilación de la raza japonesa. Ya en los primeros años del siglo XVIII, es decir, de 1703 á 1711, el Taicun hacía recoger datos sobre la civilización occidental en Holanda y Roma, y en consecuencia se introdujo en el Japón el estudio de la lengua holandesa, de la medicina y de la astronomía.

En 1744 se fundó en Yedo un observatorio; no tardaron en establecerse otros dos, y las observaciones astronómicas sirvieron para redactar allí el primer almanaque. Al observatorio de Asakousa se agregó en 1811 una oficina encargada de traducir libros holandeses, pues sabido es que Holanda era la única nación europea que tenía entonces el privilegio de mantener relaciones regulares con el Japón. En 1855 esta oficina de traducción vino á formar una institución aparte, en la que un año después se creó una cátedra de holandés, y á no tardar otras de francés, inglés, alemán, ruso, matemáticas, botánica y química. En aquella época tres profesores hicieron un diccionario anglo-japonés. Este colegio sufrió muchas vicisitudes y llevó diferentes nombres antes de convertirse en *Tokio Daigakou*, ó sea en Universidad de Tokio.

Habiase introducido en el Imperio la costumbre de enviar jóvenes á Europa para completar su educación. Los primeros fueron dos profesores del Instituto ó Colegio, que fueron á pasar dos años á Holanda en 1862; y más tarde se enviaron cuatro estudiantes á Rusia y una verdadera colonia á Inglaterra. La influencia de los enviados á Inglaterra, al regresar á su país, fué muy grande, acordándose que la enseñanza se diese casi completamente en inglés, cuando la revolución de 1868 vino á abolir por poco tiempo aquel establecimiento de enseñanza.

Sin embargo, no tardó mucho en restablecerse y se enseñó allí el inglés, el francés, el alemán, cursos de literatura nacional, chino, ciencias y un jardín botánico.

En 1874, se añadieron á los programas de enseñanza, el derecho, la química y la mecánica, que se explicaban en inglés, ciencias técnicas en francés y ciencias mineralógicas en alemán.

En 1878 aquella institución quedó definitivamente transformada en Universidad de Tokio. La escuela de medicina, que ya existía, fué incorporada á la Universidad.

Una escuela preparatoria, especialmente destinada al estudio práctico de los elementos de las ciencias y de las lenguas, forma alumnos que siguen los cursos superiores de la Universidad propiamente dicha. La primera vez que se confirieron grados universitarios fué invitado á la ceremonia el general Grant, antiguo presidente de los Estados Unidos de América, que en el curso de un viaje por el mundo, se encontraba entonces en el Japón, que se hora con esa circunstancia. Se ha construido un Museo, en el que se conservan las colecciones mineralógicas, geológicas y biológicas, y que está abierto al público todos los domingos, y una biblioteca con salas de lectura y despacho dispuestos y á disposición de los estudiantes.

La Universidad de Tokio está montada al nivel de las mejores de Europa y de América. Además de Escuela preparatoria y Escuela de Medicina, comprenden una Facultad de derecho, una Facultad de Ciencias y otra de Letras. Los cursos completos en cada Facultad abrazan un periodo de cuatro años.

Los estudios de Derecho versan sobre la legislación japonesa antigua y moderna, sobre la ley inglesa en su conjunto y sus detalles, sobre la constitución política de Inglaterra y sobre el código civil francés. Las literaturas del Japón y de la China, la Historia general, la Lógica y las Lenguas inglesa, francesa y alemana están indicadas como estudios preparatorios ó accesorios, pero de las que ningún estudiante tiene el derecho de dispensarse.

La facultad de ciencias se subdivide en ocho cursos diferentes. Las materias de primer año son Matemáticas, Geometría analítica, elementos de mecánica, de astronomía, de mineralogía y de geología; Química inorgánica, dibujo geométrico, lógica é inglés.

Desde el segundo año, los estudios se especializan en los siguientes ramos: 1.º Química; 2.º matemáticas puras y aplicadas con las nociones de astronomía y de física que con ellas se relacionan; 3.º Física con las nociones necesarias de mecánica, matemáticas, química analítica y astronomía práctica; 4.º astronomía pura y en sus relaciones con las demás ciencias; 5.º biología, comprendiendo la Zoología, la botánica, la paleontología, la fisiología y la química orgánica; 6.º la enseñanza de Ingenieros civiles y militares en todos sus ramos; 7.º la geología con el levantamiento de planos y dibujo topográfico; 8.º las minas y la metalurgia. El estudio de inglés es obligatorio hasta fin del segundo año y el de alemán durante el segundo y tercero.

La facultad de Letras se subdivide en tres ramas: la filosofía, la economía y ciencias políticas, las literaturas del Japón y de la China. Durante el primer año los cursos son comunes para todos los estudiantes, y se enseña literatura japonesa, literatura china, literatura inglesa, historia, lógica, legislación general y alemán. Es exactamente el programa de primer año en la facultad de derecho. Desde el segundo año, los alumnos de la sección de filosofía, prosiguiendo los estudios ya comenzados, se fijan más especialmente en las materias filosóficas, historia, sociología, fisiología, psicología, moral, estética, y consagran una atención particular á las doctrinas de China y de la India.

En la sección de ciencias políticas, se estudia la historia pura, la filosofía de la historia, la economía política, la administración y las leyes que con ellas se relacionan, las leyes internacionales, la jurisprudencia y la hacienda del Japón.

Finalmente, los estudiantes que se consagran á la literatura del Japón y de China están dispensados de los cursos de alemán de primer año; pero, además de las materias que especialmente les ocupan, reciben nociones de historia y de filo-

